

Al Despacho del señor Juez, la respuesta de la ORIP de Bucaramanga. Vetas, 5 de junio de 2023.

Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario.

Radicación : 68867-40-89-001-2023-00001-00
Proceso : Pertenencia.
Providencia : Trámite.
Demandante : Alcira Santander de González y Otros
Demandado : Indeterminados y Otros



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS
Vetas, cinco de junio de dos mil veintitrés

ANTECEDENTES

Se recibió por parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga -fls. 132 - 133 C.1 - la nota informativa de revisión y análisis de corrección interna, a través de la cual se indicó que *“para realizar la corrección el juzgado debe indicar sin equivocaciones que el oficio que se encuentra registrado es de fecha 17/02/2023 y no de fecha 17/05/2023”*.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P y a solicitud de la autoridad de registro inmobiliario, se corrige la fecha del oficio que se encuentra registrado ante la ORIP de Bucaramanga por cuenta del presente proceso y que se mencionó en el auto de fecha 17 de mayo de 2023, para en su lugar tener en lo sucesivo como data del oficio cautelar, el 27 de febrero de 2023.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

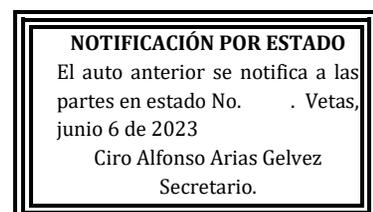
RESUELVE:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. **CORREGIR** la fecha del oficio cautelar registrado ante la ORIP de Bucaramanga que fuera indicada en el auto del 17 de mayo de 2023, para que en lo sucesivo se tenga como data, el 27 de febrero de 2023.

SEGUNDO: INFORMAR a la ORIP de Bucaramanga que el oficio 216 a través del cual se comunicó la inscripción de la demanda dentro del presente proceso de pertenencia, es de fecha 27 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.



Firmado Por:
Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a3880560e05bf461eabc1285101a5ae420555b34fe220b8341997900381a9cd**

Documento generado en 05/06/2023 03:20:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>